

SECRETARÍA DE HACIENDA

| ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO | | | |
|---|-------------------------------------|-----------|----------------|
| Denominación: | | No.: 1300 | Fecha (d-m-a): |
| RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO | | | 26-12-2023 |
| Expediente de Cobro No. 202000223 | Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): | | |
| | | | 2016 a 2020 |

| REFERENCIA | | | | |
|--|---|--|------------------------------|----------------------|
| | | Identificación: C.C. () NIT. (X) | | No.: 830099643-2 |
| Representante Legal (Si es J Felipe Doblado | , | | cación: C. (X) C.E. () | No.: 80196601 |
| Dirección Domicilio: (Social si es Persona Jurídica): CR 45 A 128 A 64 OF 502 | |): | Municipio: Bogotá, D. C. | Departamento: |
| Dirección Notificación | Ubicación: | <u>nc</u> | orreo: otificaciones@indu | uganaderadelmagdalen |

FUNDAMENTO LEGAL

La DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 122 de 2017 y en el artículo 3, 367, 371, 496 a 511 del Estatuto de Rentas (Acuerdo 12 de 2020), aunado a lo dispuesto en los artículos 15, parágrafo 1, literal g), 28 y 39 a 85 del Manual de Cobro Coactivo-Cartera (Decreto Municipal 149 de 2021), en concordancia con lo establecido en el artículo 823 a 849-4 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) y,

CONSIDERANDO QUE:

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida es deudor(a) de una obligación por concepto de *"IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LOS PERIODOS DE 2016 a 2020"*, de acuerdo a la siguiente actuación:

| Acto Administrativo | Resolución No. 0409 del 28-10-2020 (día-mes-año). | |
|------------------------|---|--|
| Denominación | "POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL | |
| | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO" | |
| Expediente No. | 202000223 | |
| Notificada en fecha | 26-07-2021 (día-mes-año) | |
| Medio de notificación | Página web de la Alcaldía municipal de Cajicá | |
| Ejecutoriada en fecha | 27-09-2023 (día-mes-año) | |
| Dirección del inmueble | LOTE 43. PARCELACION BUENASUERTE | |
| Folio de Matricula | 176-41341 | |
| Inmobiliaria No. | | |
| Código Catastral No. | 0000000004026600000000 | |
| Propietario | INDUGANADERA DEL MAGDALENA Y CIA S. EN C | |







| Identificación C.C. y/o NIT No. | 830099643-2 |
|--|--|
| Representante Legal | Fabio Felipe Doblado |
| Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No. | 80196601 |
| PERIODOS: | 2016 a 2020 |
| VALOR: | CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$51.904.947) |

- 2º.-) El presente documento constituye un **TÍTULO EJECUTIVO**, en el cual consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Municipio de Cajicá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 500 del Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá (Acuerdo 012 de 2020), cumpliendo las condiciones legales para constituirse como base de ejecución, motivo por el cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y el artículo. 422 del Código General del Proceso, aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 367 y 415 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 012 de 2020), motivo por el cual debe ordenarse su pago por el procedimiento administrativo de cobro coactivo.
- 3º.-) Agotado el procedimiento de cobro persuasivo sin obtener el pago de la obligación, se debe iniciar la etapa de cobro coactivo mediante la expedición del Mandamiento de Pago establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 39 y subsiguientes del Decreto Municipal 149 de 2021.

En mérito de lo expuesto la suscrita **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO** de la Secretaría de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), y a cargo de:

| Nombre o Razón Social | INDUGANADERA DEL MAGDALENA Y CIA S. EN C |
|-------------------------|---|
| Identificación C.C. y/o | 830099643-2 |
| NIT No. | |
| Representante Legal | Fabio Felipe Doblado |
| Identificación C.C. y/o | 80196601 |
| NIT No. | |
| Titulo Ejecutivo | Resolución 0409 del 28 de octubre de 2020 |
| PERIODOS: | 2016 a 2020 |
| Para el pago de la suma | CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL |
| de: | NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$51.904.947) |

Más los intereses de mora que se causen desde cuándo se hizo exigible la obligación y hasta cuando la misma se cancele, así como los gastos incurridos por la Alcaldía en el proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo preceptuado por los 826 y 634 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al







proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR medidas cautelares consistentes en el embargo, y secuestro de bienes muebles e inmuebles, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor en todo el país, y se establezcan o identifiquen como de su propiedad, hasta por el doble de la deuda, más intereses, conforme lo dispone los 837 a 843-2 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020). Líbrese los oficios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de notificación de este acto para presentar excepciones ante el funcionario que profirió la decisión de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 48 y siguientes del Decreto 149 de 2021 (Manual de Cartera) del Municipio de Cajicá, Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo No. 12 de 2020; artículos 496, 500 y 501, artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago "... de manera electrónica, personalmente o, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.", de conformidad con lo establecido en el artículo 376 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO

Directora de Rentas y Cobro Coactivo
SECRETARÍA DE HACIENDA DE CAJIÇÃ

| | The state of the s | and the same of th | and the second s | |
|---------|--|--|--|--|
| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA | |
| Elaboró | María Elizabeth Cortés P. | 5C | Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y cobro Coactivo | |
| Revisó | Ana Patricia Joya Lizarazo | Acept | Asesor Jurídico Tributario Externo | |
| Aprobó | Ana Patricia Joya Lizarazo | Areport | Directora de Rentas y Cobro Coactivo | |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



